Señores:

INSEMINAR DE COLOMBIA G S COMPAÑIA LIMITADA
Nit: 800.130.931-1
R.L. LUIS ALFONSO GONZALEZ SAAVEDRA
C.C. No. 79.240.632 DE BOGOTA D.C.
Correo electrónico: inseminarcontabilidad@hotmail.com - inseminarcolombia@gmail.com
Celular: 6106323

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SD-MC-001-2024

Contrato No. 20241800039497

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SD-MC-001-2024, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que conforme al Informe de Evaluación debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública. La presente Aceptación de Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL SEMINAL BOVINO CRIOPRESERVADO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA AGROPECUARIA DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN."

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($68.175.000). IVA incluido, así como todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

ITEMS	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Kit de inseminacion compuesto por los siguientes elementos: - Caja plastica portaequipos 24'' broches metalicos (60cm x 30.8cm x 25.7 cm) - 14 paquetes de Cateter de inseminacion minitub x50 unidades - Pistola de inseminacion universal minitub - 10 cajas de camisas sanitarias x 80 unidades - Mangas elasticas ultrasesible x 100 unidades	UN	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000

	- Termo descongelador electrico - 2 corta pajillas mini tub - 7 galones de gel conductor, trasmisor ultrasonico - 2 Pinza cogepajillas universal 14´´ - Termo descongelador 1.2L thermo king				
2	Pajillas de la raza ayrshire o rojo sueco importado, PTI 450+	UN	50	$ 57.000	$ 2.850.000
3	Pajillas de la raza Gyr lechero	UN	150	$ 54.000	$ 8.100.000
4	Pajillas de la raza Holstein rojo y negro,	UN	150	$ 55.000	$ 8.250.000

	TPI superior a 2600+				
5	Pajillas de la raza Holstein rojo y negro SEXADO	UN	20	$ 160.000	$ 3.200.000
6	Pajillas de la raza Jersey Importado, JPI 100+	UN	200	$ 54.000	$ 10.800.000
7	Pajillas de la raza Jersey Importado SEXADO	UN	30	$ 155.000	$ 4.650.000
8	Pajillas de la raza Normando importado	UN	200	$ 57.000	$ 11.400.000
9	Pajillas Angus importado	UN	100	$ 50.000	$ 5.000.000
10	Pajillas de la raza Brahman rojo y blanco	UN	100	$ 48.000	$ 4.800.000
11	Nitrógeno líquido	UN	500	$ 9.850	$ 4.925.000

VALOR TOTAL		$ 68.175.000

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.6551.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la entidad, de acuerdo con lo previsto en el estudio previo, invitación pública y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual.
3. El contratista debe realizar la entrega de los bienes, de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por el supervisor designado, dentro del plazo estipulado para la presente contratación, en el lugar dispuesto para el efecto por aquel y previo ingreso de los mismos en el almacén.
4. Hacer la reposición de los bienes defectuosos o en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la entidad, los cambios que efectúe el contratista en tal virtud no generar costo adicional para el municipio.
5. El contratista deberá entregar factura(s), en la(s) cual(es) se evidencien los bienes efectivamente entregados.
6. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor designado por la Secretaría Desarrollo Agroambiental y Desarrollo Económico del Municipio de Popayán.
7. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
8. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.

NOTA: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL AREA AGROPECUARIA, DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN.", registrado bajo el código BPIN N° 2024190010027 y ajuste No. 04 del 06 de agosto de 2024, el cual es parte integral del presente estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos y en la Invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.

2.Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).

3.Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.

4.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida por el supervisor.

6.Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

7.Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, entre otros.

8.Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

A. El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas,

B. Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato, y verificar que la factura o cuenta de cobro corresponda con los bienes entregados en virtud del contrato.

C. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

D. Revisar las entregas que el Contratista realice, levantando y suscribiendo las actas a que haya lugar, y verificando que se hayan hechos los respectivos ingresos y salidas del almacén.

E. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de las cuentas de cobro y/o factura, previo registro de entrada al almacén y presentación de informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes y de la constancia de recibo a satisfacción de los productos entregados a la supervisión del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de DAFE, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/ofactura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del Doctor IVAN DARIO ARTURO PABON, Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

Parágrafo 1. El SUPERVISOR debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el SUPERVISOR podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el SUPERVISOR velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún

momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como SUPERVISOR serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir las siguientes garantías:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
(I)Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,
(ii) Patrimonio autónomo,
(iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado /beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigenciay valores asegurados</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>con una vigencia igual ala duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Con una vigencia igual ala duración del contrato y tres (3) años más</td><td>Equivalente al cinco por ciento(5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienespara todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • **El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla.**
Información necesaria dentrode la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS: La entidad podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.

ii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora enel cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

v. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

vi. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

vii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

viii. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor

de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA

responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los bienes contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***